

AYUDAS A LA PROMOCIÓN EDUCATIVA, CULTURAL, PROFESIONAL, CIENTÍFICA Y SOLIDARIA
PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ESTUDIOS OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
Directrices específicas para estudiantes de la E.T.S. de Arquitectura

Artículo 1. Objeto

1. Las presentes directrices complementan a las que rigen las ayudas a la promoción educativa, cultural, profesional, científica y solidaria para estudiantes matriculados en estudios oficiales de la Universidad de Málaga.
2. Para optar a estas ayudas será necesario que las actividades hayan sido parcialmente financiadas por el Centro o Departamento y que cuenten con el informe favorable del Director con indicación de la cantidad subvencionada, según los términos que a continuación se establecen.

Artículo 2. Presupuesto

1. Para cada año natural se destinará un importe total aprobado por el Equipo de Dirección que se distribuirá de forma equitativa en dos convocatorias:
2. Se adjudicarán equitativamente por modalidad y, de quedar presupuesto sin asignar en alguna de ellas, éste se adjudicará a otra modalidad. Asimismo, en el caso de que, adjudicadas las ayudas de una convocatoria, existiera remanente, éste podrá ser aplicado a la siguiente convocatoria.

Artículo 3. Requisitos generales de los solicitantes

1. Podrán concurrir a estas ayudas los estudiantes o grupos de estudiantes matriculados en la E.T.S. de Arquitectura en estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado o Máster Universitario.
2. Para concurrir al proceso de selección los estudiantes deberán estar matriculados en el curso académico en el cual se encuadre la fecha de cada convocatoria.
3. Los beneficiarios deberán estar matriculados de un mínimo de 24 créditos en el curso académico correspondiente, salvo que le reste un número inferior de créditos para terminar los estudios.

Artículo 4. Modalidades de las ayudas

1. Se contemplan las siguientes modalidades de ayudas:
 - A. Ayudas de bolsa de viaje para la realización de viajes o visitas colectivas o individuales de interés, siempre que no pertenezcan a la actividad formativa reglada de los estudios que se cursan.
 - B. Ayudas a la realización de proyectos o actividades culturales, académicas, de divulgación, de carácter científico o solidarias, de interés para la comunidad universitaria.
 - C. Ayudas a la presentación de comunicaciones en congresos y reuniones científicas.
2. Únicamente se podrá solicitar una ayuda por procedimiento de selección a elegir entre las distintas modalidades.
3. En el caso de la modalidad C solamente se subvencionará a un beneficiario, asegurando así que la ponencia o comunicación puede ser presentada en el congreso. Solamente en el caso en que el presupuesto no se agote en la respectiva convocatoria, la Comisión valorará asignarlo al resto de participantes de dicha actividad.

Artículo 5. Importe de las ayudas

1. El importe de las ayudas de bolsa de viaje y de las ayudas para la presentación de comunicaciones en congresos y reuniones científicas (modalidades A y C), será de hasta cien euros (100 €) si tienen lugar en España, y de hasta ciento cincuenta euros (150 €) si tienen lugar en el extranjero.
2. El importe de las demás ayudas (modalidad B), lo establecerá la Comisión de selección en aplicación de los criterios de valoración recogidos en el artículo 7, y con un máximo de ciento cincuenta euros (150 €).
3. El importe líquido de las ayudas se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que los beneficiarios señalen, debiendo ser titulares de las mismas.

Artículo 6. Criterios de valoración

1. Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Selección, basándose en los siguientes criterios:
 - Expediente académico.
 - Descripción y planificación de la actividad y su interés e importancia para la comunidad de la Escuela (Modalidad A y B).
 - Adecuación entre la finalidad o temática desarrollada en el congreso o reunión y los estudios que el beneficiario se encuentre cursando (Modalidad C).

Artículo 7. Solicitudes: plazo y lugar de presentación

1. Las solicitudes se presentarán, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que figura en el artículo 8, en la Secretaría de la E.T.S. de de Arquitectura. La presentación de la solicitud se formalizará con el modelo impreso que se puede descargar en la página web del centro, sección estudiantes, a través del siguiente enlace:

[\[http://www.uma.es/ets-de-arquitectura/cms/base/ver/base/basecontent/102466/estudiantes-contenido/\]](http://www.uma.es/ets-de-arquitectura/cms/base/ver/base/basecontent/102466/estudiantes-contenido/)

2. Se establecerán dos plazos de solicitud para el proceso de selección, que comenzarán 20 días hábiles y concluirán 10 días hábiles antes de los plazos de solicitud establecidos por la Universidad de Málaga para la concesión de estas ayudas. La Comisión valorará las solicitudes recibidas y emitirá informe positivo, así como la declaración de la subvención a recibir, en su caso, para su presentación por parte del beneficiario como documentación anexa a la solicitud de ayudas d e la Universidad de Málaga.

Artículo 8. Documentación

1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de la actividad a realizar, que se ajustará al modelo que figura en la página web del centro, a través del enlace:

[\[http://www.uma.es/media/tinyimages/file/CONVOCATORIA_ayuda_promocion_estudiantes_memoria.pdf\]](http://www.uma.es/media/tinyimages/file/CONVOCATORIA_ayuda_promocion_estudiantes_memoria.pdf)

Dependiendo de la modalidad para la que solicite la ayuda, la documentación que completará la solicitud será:

- Relación de estudiantes que participan en la actividad y que autorizan a una persona del grupo a formalizar la solicitud de la ayuda en nombre de todos los posibles beneficiarios (Modalidad A y B).
- Certificado emitido por la organización del congreso que justifique que la comunicación ha sido presentada o carta de aceptación de la ponencia (Modalidad C).

2. En el caso de que la solicitud de la ayuda se presente una vez finalizada la actividad, proyecto o congreso se acompañarán a la solicitud las copias de las facturas justificativas del gasto.

Artículo 9. Comisión de selección

1. Para el estudio, valoración y propuesta de las solicitudes, se constituirá una Comisión de selección compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Director de la Escuela

Vocales: Subdirector de Extensión Universitaria y un estudiante designado por Delegación de Estudiantes

Secretario: Subdirector de Estudiantes y Ordenación Académica

2. Los supuestos de empate se dirimirán con el voto de calidad del Director.

Artículo 10. Lenguaje y género

1. El texto del articulado de estas directrices se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

En Málaga, a 21 de Noviembre de 2017

Estudiantes y Ordenación Académica
E.T.S. Arquitectura